

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2019-00060-00
PROCESO: LEY 1561 DEL 2012 (V. ESP. OTORGAR TITULO)
DEMANDANTE: WILBERTO JOSE MARTINEZ ARREOLA
DEMANDADO: JOSE MARIA DE LEON ATENCIA Y OTROS

Entra al Despacho la presente demanda Verbal Especial para Otorgar Títulos de Propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales instaurada por el señor WILBERTO JOSE MARTINEZ ARREOLA a través de apoderado judicial contra JOSE MARIA DE LEON ATENCIA, ANTONIO MANUEL ASSIA AGUIRRE, MANUEL JOAQUIN BALOCO MARQUEZ, JOSE GABRIEL ESTRADA, FRANCISCO JAVIER FAJARDO ATENCIO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con el objeto que se sanee la falsa tradición sobre la posesión material de un bien inmueble rural, lote número 1 y 2, situada en este municipio.

Por estar conforme a derecho de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1561 de julio 11 del 2012, y haberse dado cumplimiento a la calificación previa, se admitirá la presente demanda.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

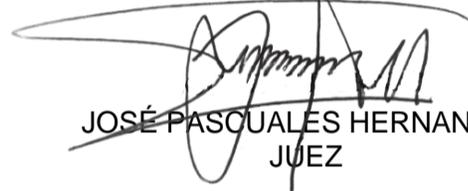
RESUELVE

1. **ADMÍTASE** la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANO Y RURALES presentada por el señor WILBERTO JOSE MARTINEZ ARREOLA identificado con c.c. No. 18.770.401 a través de apoderado judicial contra JOSE MARIA DE LEON ATENCIA, ANTONIO MANUEL ASSIA AGUIRRE, MANUEL JOAQUIN BALOCO MARQUEZ, JOSE GABRIEL ESTRADA, FRANCISCO JAVIER FAJARDO ATENCIO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
2. **TÉNGASE** Certificado de Catastro No. 00020000500840000000 y el Certificado de Tradición y Libertad No. 340-2042, promesa de venta del 9 de noviembre del 2010 y la Escritura Publica No. 269 del 2 de noviembre de 2006, como prueba sumaria para establecer la posesión material del bien inmueble rural ubicado en jurisdicción de Majagual, Sucre.
3. **OFICIESE** sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Secretaria de Planeación Municipal de Majagual, Sucre, Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Comte de Atención Integral de la Población Desplazada de la Personería Municipal de Majagual, para sí lo consideran pertinente presente sus concepto o declaraciones que hubiera lugar.
4. **NOTIFÍQUESE** a los demandados JOSE MARIA DE LEON ATENCIA, ANTONIO MANUEL ASSIA AGUIRRE, MANUEL JOAQUIN BALOCO MARQUEZ, JOSE GABRIEL ESTRADA, FRANCISCO JAVIER FAJARDO ATENCIO y a las

PERSONAS INDETERMINADAS por emplazamiento que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazada, de la plataforma virtual Tyba, sin necesidad publicaciones de un medio escrito, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, artículo 10, conforme a lo señalado por la profesional del derecho en el acápite de notificaciones en la demanda.

5. **ORDENESE** la instalación de una valla en un lugar visible del predio a usucapir que contendrá los siguientes datos: denominación del juzgado que adelanta el proceso, número de radicación, nombre del demandante, nombre del demandado y personas indeterminadas, indicar que se trata de un proceso de titulación de tierra y de el emplazamiento de las personas indeterminadas y la identificación como se conoce el predio. Los datos de este aviso deberán ser en letra de tamaño de 7 centímetro de largo por 5 de ancho. Este aviso deberá permanecer instalado como mínimo hasta la fecha de la inspección.
6. **DESELE** trámite del proceso verbal especial, ley 1561 del 2012, en concordancias con normas aplicable del Código General del Proceso.
7. LA abogada MONICA MARIA ALVAREZ MUNIVE identificada con c.c. No. 23.182.807 y T.P. No. 188.904, viene reconocida en auto anterior como apoderada judicial, del demandante WILBERTO JOSE MARTINEZ ARREOLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASUALES HERNANDEZ
JUEZ

JCG/Jpmm001

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362af823910554fda9e61356c20547b5b1b656ad7c51098bee4e2f967f4ba445**

Documento generado en 19/07/2022 11:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>